

EL INTENDENTE DE TARMA JUAN M^a DE GALVEZ
Y SU JUICIO DE RESIDENCIA (1791)

ASPECTOS DE LA CORRUPCION EN UNA ADMINISTRACION
SERRANA DEL PERU

Carmen Arellano Hoffmann
Universidad Católica de Eichstätt

Tarma, ubicado a 250 kms al este de Lima, en la sierra central del Perú, tuvo su primer intendente en 1784. Cuando éste se despide de su gobierno, probablemente en 1790, se le abre un juicio de residencia previsto por las nuevas Ordenanzas de Intendentes dadas en Buenos Aires en 1782 (Ordenanza de intendentes, Art. 275, p. 95).

Este juicio de residencia es interesante porque demuestra que el sistema de intendencias no logró erradicar la corrupción y que los intendentes no se hallaban al margen de esta actividad. La residencia del intendente nos muestra la lucha de intereses entre el alto gobierno virreinal, que se hallaba aquí involucrado, y el gobierno local tarmeño.

Como en todo juicio de residencia, se hizo interrogatorio a personas de la provincia tanto españolas, mestizas e indias. Estas personas tenían la oportunidad de emitir sus quejas sobre el gobierno del intendente, así como contra su asesor y los subdelegados de la intendencia. Lo "normal" es que la gente por interés y miedo a represalias no suelen presentar quejas, de modo que las declaraciones presentan una visión alterada de la verdadera actuación de los

administradores políticos. El mismo juez de residencia, que hace las averiguaciones, tampoco tiene interés en descubrir la verdad por estar involucrado en los negocios del intendente o porque este último tiene muchas influencias en el gobierno central. Resulta así un “escándalo” político cuando uno de los testigos o interrogados comienza a presentar quejas contra el residenciado. En vista del poder e influencia que a altos niveles tienen tales gobernadores, resulta arriesgado para una persona común o de pequeña esfera de actuación política, atreverse a hacer acusaciones, a no ser que esta persona se encuentre apoyada por altos personajes.¹ Esta es precisamente la figura que se dió en este juicio de residencia y que se entrará a explicar a continuación.

El intendente de Tarma es incriminado y también su teniente asesor, Bartolomé Bedoya, en los siguientes puntos de sus actuaciones:

- I. mala administración: venta de puestos, juicios parciales, cobro de comisiones y multas concertadas con las partes, falta de administración de justicia, uso de la tropa militar para fines particulares,
- II. comercio ilegal: repartimientos de mulas, aguardientes y efectos de Castilla, mantención de tienda, exportación de la cascarilla,
- III. vida deshonesto y juegos: amancebamientos y casamiento ilegal, mantención de lugares de juego,
- IV. relaciones de parentesco con la élite del lugar.

La inculpaciones contra el intendente de Tarma y su teniente asesor permiten una visión más cercana acerca de la corrupción que practicaba un intendente en la sierra peruana, su relación con las élites locales, participación en los circuitos comerciales y en general de la vida económica en la región utilizando medios de coacción política.

Antes de entrar a relatar y analizar los pormenores de este juicio, quiero hacer alusión al documento y a la fiabilidad de los datos de esta fuente. Posteriormente informaré acerca de la formación de la Intendencia de Tarma para pasar a referirme a la persona del intendente y sus administradores describiendo parte de sus actividades a finales del siglo XVIII.

1. Compárese con Pietschmann (1982: 19-20), quien señala cómo en Nueva España las absoluciones en los juicios de residencias tenían un precio negociable y los testigos eran cohechados o intimidados.

LA BASE DOCUMENTAL

El presente artículo se basa en un análisis de los datos obtenidos de una fotocopia del Juicio de Residencia de Juan María de Gálvez,² que se halla depositado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Sección Consejos, con el número de Legajo 20347. El documento es parte de un extenso litigio contra el intendente Gálvez, su teniente asesor y su juez de residencia. Debido a lo extenso del documento, de cerca de 500 fojas, se mandó fotocopiar algunos extractos del legajo pudiendo así analizar solamente ciertos pasajes del proceso judicial. Espero en algún futuro completar el cuadro del análisis con el resto de la información documental.

Para complementar la información he usado otras fuentes de la época como la Visita de Tarma de 1786, redactada por el mismo intendente y publicada por Arellano en 1984; los libros de Bautismo del siglo XVIII de la Parroquia Santa Ana de Tarma; la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 y las Memorias del Virrey de la Croix, quien gobernó en la misma fecha del período administrativo del intendente Gálvez de 1784 a 1790, publicadas en 1859.

LA RESIDENCIA Y LA FIABILIDAD DE LOS DATOS

Con el juicio de residencia se trataba de evaluar la actuación de los intendentes. A su vez, representaba un freno a excesos y acciones ilegales de los gobernadores por la oportunidad que se daba a los habitantes de una región administrativa de presentar denuncias contra la actuación de sus jueces políticos. En la residencia se menciona que había una pesquisa o interrogatorio público y otro secreto (Residencia f. 2v).

Poco antes que se terminara de hacer la pesquisa pública en julio de 1791, Don Pedro de la Peña Montenegro demanda recusación de la actuación del Juez de Residencia Don Manuel Gonzales. Peña Montenegro se queja de

2. "Testimonio del Expediente que contra el Señor Yntendente absuelto de Tarma y su Teniente Ascesor Don Bartolome de Bedoya, promueve Don Pedro Jose de la Peña Montenegro sobre varios Capítulos para cuyo progreso interpone recusacion del Juez de su Residencia el Teniente Coronel de Exercitos Don Manuel Gonzales. Septiembre 2 de 1791. Corresponde a Carta del Virrey del Peru de 20 de Septiembre de 1791". La numeración de los folios no es progresiva, se repite varias veces.

que Gonzales no hizo averiguación de las acusaciones que se inculparon a los gobernadores en 1788, a razón de una acusación que presentó en ese año Don José López Domínguez que fue protector de indios y síndico procurador de la villa de Tarma. En esa fecha no se pronunció una sentencia en la Audiencia de Lima sino que se determinó que el caso sería nuevamente revisado y sentenciado durante el juicio de residencia (Residencia N° 2 f. 35v-36). En ese entonces, López Domínguez ya acusa a los gobernadores de Tarma de los delitos que se estipulan al comienzo de este artículo. Las primeras preguntas al respecto son: ¿tienen las acusaciones una base de verdad?, ¿hasta qué punto dan los datos de las acusaciones una visión de la verdadera actividad de la élite política? ¿de qué manera tergiversan los motivos personales de López Domínguez la realidad?

La información sobre la actuación de los administradores proviene casi en su totalidad de la denuncia que hacen tanto López Domínguez como Peña Montenegro. En cartas largas piden que se haga interrogatorio sobre los delitos ya mencionados, nombrando además los testigos que deben declarar al respecto. También la parte denunciada presenta testigos. En total se tomó declaración a 218 personas. Estos testigos no fueron elegidos al azar, sino que de una u otra manera estaban en su mayoría involucrados o sufrían las consecuencias de las actuaciones de Gálvez y Bedoya. La lista de declarantes se divide por lugares y bajo este rubro se hace distinción entre indios, “naturales” y residentes o españoles del lugar. Los naturales eran mestizos, blancos u otro tipo racial/étnico nacido allí. Pocos provenían de otros lugares del virreynato. Los declarantes eran en su mayoría mineros, mercaderes, hacendados o funcionarios públicos, como subdelegados, miembros del clero, del cabildo y de la milicia. Los testigos indios eran casi en su totalidad principales (Residencia f. 37-42v, 50). Evidentemente, únicamente la élite política, económica y social, tanto india como española, fue interrogada.

Los testimonios se tomaron en Lima, Tarma, Pasco y Huánuco; lugares donde en forma acrecentada actuaban Gálvez y Bedoya. La mayoría de los testigos declararon a favor del intendente y su teniente asesor, incluso aquellos que fueron presentados por la parte denunciante. De los 218 testigos sólo de 10 a 20 personas (en la parte de documentación a mi disposición no se especifica la cantidad) reafirman las acusaciones proporcionando además detalles sobre el asunto. El resto de los testigos o ignoran el tema o lo niegan rotundamente o sólo han oído vagamente que la situación se presente así como lo describen López Domínguez y Peña Montenegro. Muchas de las personas que declaran en contra de los denunciados rehusan posteriormente

confirmar lo atestiguado con su firma o se retractan. Finalmente sólo de 7 a 8 testigos aseveran las acusaciones proporcionando además mayores detalles.³

Peña Montenegro, en vista de la debacle de su denuncia, asegura que muchos de los testigos declaraban falsamente, arrepintiéndose incluso algunos después de haber jurado en falso, pero que no podían retractarse por ser dependientes de Gálvez y sus subalternos. Otros declaraban por amistad, intereses comunes o por ser parientes de Bedoya o de los subdelegados. Así, dice Peña Montenegro, por ejemplo, que “el subdelegado Don Ramon Pacheco condujo de Capellan a hun [*sic*] religioso Hermitaño nombrado Fray Antonio Hurtado *Primo* del Coronel don Lorenzo Antonio de Cardenas, *compadre* del Teniente Ascesor”. Cárdenas era el subdelegado de Tarma. En la lista de testigos no se hacía un misterio de esta situación, al contrario, se consignaba si éstos eran parientes o compadres de los denunciados, resultando siete de ellos, tener tal tipo de relaciones, especialmente con los subdelegados. Esta información puede no haber sido muy completa, razón por la cual Peña Montenegro se quejaba.

Muchos testimonios fueron asimismo manipulados o no tenían validez. Los testigos firmaban recién al segundo o al tercer día sus declaraciones sin comprobar si efectivamente se trataba de lo que habían declarado. Y aun reconociendo que se había cambiado el tenor de las aseveraciones, eran firmadas por igual. A su vez se sobornaba testigos. El cohecho de testigos era de varias maneras y según Peña Montenegro alcanzaba también a los clérigos, “que es lo que causo maior Escandalo”; por ejemplo, el inter del vicario de Tarma, Lic. Antonio Gaona, que era asimismo pariente del subdelegado de Tarma, recibió 50 pesos por declarar a favor de Gálvez. Peña Montenegro nombra a algunos declarantes que habían recibido de Gálvez 50 pesos por testimoniar a favor de éste, a otros se les había beneficiado con puestos o subido el sueldo.⁴ Por otra parte, también Gálvez afirma que Peña Montenegro pagaba a algunos testigos por sus declaraciones.⁵

3. Esta cifra se basa en las acusaciones que Gálvez hace contra las personas que no declararon a su favor (Residencia f. 91v-92, 95-95v).

4. Al presbítero Lic. Mariano Hurtado le nombró Gálvez capellán de la tropa “y le extendió el sueldo hasta quarenta y cinco pesos sin trabajo alguno y sin serlo de un Regimiento” f. 4.

5. Lo mismo afirma el juez de residencia en f. 52v.

Si los interrogados atestiguan casi unánimemente que las inculpaciones son falsas, entonces uno se pregunta ¿qué motivos poderosos impulsaron a Peña Montenegro y López Domínguez a presentar denuncias contra Gálvez y compañía, con el riesgo de que los testigos que presenten no confirmen las acusaciones? ¿Qué valor pueden tener los testimonios que han sido obtenidos por remuneración? Un primer paso para acercarnos a la verdad es preguntarnos por los motivos de las acusaciones.

Peña Montenegro y López Domínguez expresan sus motivos que llevaron a las inculpaciones. A López Domínguez, por ejemplo, le movió solamente el “espíritu honroso, benefico al Real Fisco, y piadoso para con los Pobres Indios en calidad de su Protector” (Residencia f. 1). Una razón concreta en el caso de López Domínguez era el hecho de que él quería evitar la apropiación de unos terrenos que pertenecían al cacique de Tarma (Residencia f. 33). Respecto a Peña Montenegro, la situación era que, como alcalde de primer voto de la villa de Tarma, tuvo pleitos con Gálvez por usurparle éste la jurisdicción ordinaria (Residencia f. 23 v). Gálvez intervenía en sus actuaciones como alcalde: liberaba a presos cuando Peña Montenegro los había encarcelado, quiso forzar la elección de un subalterno suyo como alcalde de segundo voto, impidió que la tropa auxilie a Peña Montenegro en sus deberes de alcalde, etc. (Residencia f. 17-22, 30). Gálvez se defiende diciendo que la gente de la sierra es amiga de pleitos y juicios, “que se les conoce su propencion à enredarse en semejantes Pleytos”, “de que siempre en las residencias los que salen a poner Capítulos son los mas beneficiados, por los mas viciosos, y desvergonzados, y que nada tiene que perder” (Residencia f. 31).

Las acusaciones de Peña Montenegro y López Domínguez no se quedan a este nivel sino que van dando mayor información sobre la actuación de Gálvez y Bedoya, revelando más hechos. Así, resume el Fiscal del Crimen de la Audiencia de Lima que las quejas de Peña Montenegro son concernientes en primer asunto a su propio interés, “el segundo los que corresponden a la personeria que hace en calidad de Protector Fiscal de Real Hacienda”, estos últimos “conciernen a la administracion de Justicia, y otros recomendables ramos, quales son los de multas y bienes de Difuntos” (Residencia f. 31). Las denuncias de López Domínguez atañaban en primer lugar el “crecido repartimiento de mulas, Aguardiente y efectos de Castilla”⁶ que realizaban Gálvez y Bedoya.

6. Residencia f. 1v, N° 2 f. 26.

Interesante es observar que ni Gálvez ni Bedoya responden concretamente a las acusaciones, ni presentan pruebas de descargo. Ellos confían en los testimonios de los testigos y únicamente se defienden argumentando que Peña Montenegro y López Domínguez actúan sólo por enemistad,⁷ porque Gálvez les llamó la atención y recriminó ciertas actuaciones; asimismo rebajan la calidad de ambas personas con juicios personales. Según Gálvez, Peña Montenegro es un “sugeto sin oficio, ni beneficio, pues solo vive en Tarma de papelista, haciendo Escritos tal vez á las dos partes” [...] “y responsable a credidos creditos”. En el caso de Peña Montenegro, pide Gálvez que se le haga residencia de su actuación como alcalde, a su vez le ordena que haga vida marital con su mujer, de quien vive Peña Montenegro 20 años separado.⁸ A raíz de lo cual, la mujer de Peña Montenegro le abre juicio de alimentos por esos años (Residencia f. 13v). En cuanto a López Domínguez, Gálvez delata que éste fue enjuiciado por “haber influido en una Señora de Juicio, y virtud, sospechas de infidelidad en su Marido, suponiendose tercero en ellas” (Residencia N° 2 f. 26)...“induciendola a que le diese de puñaladas [a su marido]” (Residencia N° 2 f. 27). Sin embargo, ambas acusaciones de Gálvez tienen lugar meses después de que Peña Montenegro y López Domínguez hicieren sus denuncias: la de Peña Montenegro en 1791 y la de López Domínguez ya en 1788, o sea en los mismos años en que éstos elevan sus inculpaciones a la Audiencia. Así, el criterio de “sentimientos de enemistad y resentimiento” no es un argumento contundente como motivo de denuncia. Esto se corrobora además por el hecho de que Peña Montenegro presenta cartas y un poder que demuestran que antes de 1791 él fue un subalterno leal a Gálvez. Por el poder que Gálvez da a Peña Montenegro en 1788, Gálvez le confiere la defensa de sus intereses frente a las inculpaciones de López Domínguez (Residencia f. 24v-25v). López Domínguez gozaba igualmente de la confianza de Gálvez, proponiendo éste su elección como síndico procurador y protector de indios del cabildo de Tarma en enero de 1788. La elección se hizo efectivamente (Residencia N° 2 f. 32v). En abril del mismo año hace su denuncia López Domínguez, en mayo contesta Gálvez diciendo que éste estaba inculcado en Tarma, habiendo el intendente adelantado la fecha de la inculpación (Residencia N° 2 f. 32v-33). Así resulta, que ni los motivos nombrados por Gálvez ni los mencionados por Peña Montenegro y López

7. ...“partes resentidas y re[n]corosas”... Residencia f. 34v.

8. “...está separado de ella [Peña Montenegro] por mas tiempo de veinte años... Y es conforme a las Leyes se sirva Vuexelencia hacerlo restituir à esta capital à hacer vida maridable, como se solicita” (ib. f. 33v).

Domínguez pueden haber inducido verdaderamente a hacer demandas a éstos últimos. Las razones efectivas las presenta Gálvez, cuando el nuevo virrey del Perú, Don Gil de Taboada y Lemos, falla en su favor. Gálvez intenta entonces hacer demanda de satisfacción personal en la residencia del virrey cesante La Croix (Residencia f. 83). En una carta extensa al virrey Gil da Gálvez, en 1791, a conocer los pormenores.

Según Gálvez, La Croix tenía un protegido francés, llamado Coquet, el cual fue enviado a hacer una visita en 1785 de las minas de la Intendencia.⁹ La visita, no obstante, no tenía otra intención que la de buscar de hacerse de una de las minas más ricas de la zona (Residencia f. 84v, 85v-86. Fisher 1977: 68). Gálvez se hallaba irritado porque los infórmenes que Coquet daba al respecto, refutaban lo que él había referido en cuanto a la producción de las minas (Residencia f. 83v-86). Gálvez, a su vez, indica que Coquet en realidad lo que deseaba era “procurar hacerse de esta Yntendencia mediante nuestro violento relevo” (Residencia f. 86). Para estos fines movió Coquet a varias personas a hacer denuncias contra él, entre ellos a López Domínguez, quien “fue introducido al Señor Virrey [La Croix] personalmente por el mismo Coquet” (Residencia f. 86). De este modo, López Domínguez “permanece disfrutando su proteccion, y aun la mesada que le destino don Jose Coquet para que pudiese mantenerse en Lima” (Residencia f. 91v). López Domínguez debió haber sido una persona de gran confianza de Gálvez, porque estaba instruido con respecto a los negocios que éste hacía. López Domínguez resultaba ser, entonces, la persona clave que Coquet buscaba y a través de ése perseguía inducir a la gente de la región a levantarse contra Gálvez y Bedoya. Interesante es relevar, que a pesar de todo el peso y influencia política que Coquet y López Domínguez gozaban, no lograron mucho cambiar el parecer de los habitantes de Tarma y el de la oligarquía limeña, donde ambos deben haber tenido apoyo. Esto lleva a mirar las otras fuerzas y razones que movían a la gente a favorecer a Gálvez y Bedoya. Una era que el poder de La Croix se hallaba minado por las diferencias en cuanto a la hacienda minera con el superintendente Escobedo (Fisher 1977: 62). Otro motivo debe verse en la oligarquía limeña, que como asevera Campbell (Campbell 1972: 3-5 y ss.), a través de la Audiencia de Lima — conformada por los miembros de la élite limeña —, tenía más peso y poder político que el virrey mismo. El hecho que Gálvez y Bedoya hayan salido victoriosos de la lucha de intereses con el

9. Coquet fue traído de Nueva España, por ser especialista en métodos modernos de fundición de metal argentífero. Con su visita debía “familiarizarse directamente con las condiciones locales y propiciar experimentos” (Fisher 1977: 56).

virrey revela donde se hallaba el verdadero poder socio-político y revela también cómo el poder limeño influenciaba las fuerzas económico-políticas regionales.

Resumiendo, pues, tenemos que si bien las razones promulgadas por Peña Montenegro y López Domínguez para hacer las denuncias se basaban en hechos verídicos, en el fondo no eran más que un pretexto, porque tales acontecimientos en sí, como defensa de tierras de un cacique y evitar la intromisión del intendente en las decisiones del cabildo, no hubiesen movido a ambos, en condiciones normales, a hacer inculpaciones frente a la Audiencia, si no hubiesen tenido como respaldo al virrey de la Croix, quien seguramente les hizo promesas de mejores puestos administrativos. Efectivamente, hasta la fecha de las denuncias López Domínguez y Peña Montenegro estaban involucrados en la esfera de intereses de Gálvez y Bedoya. Y esto es comprobable por lo menos para Peña Montenegro, quien en 1788 todavía era aliado de Gálvez y combatía a López Domínguez. Por lo tanto, se puede concluir que las acusaciones son ciertas. Como se dará a conocer posteriormente, incluso parte de las acusaciones son comprobables. Así, López Domínguez y Peña Montenegro no necesitaban buscar incriminaciones imaginarias, sino simplemente decir parte de la verdad de lo sucedía en la región. Ni los denunciantes, ni los denunciados y ni la parte instigadora (La Croix y Coquet) estaban motivados por reales sentimientos de conciencia de justicia y derechos humanos, sino que se trataba para Coquet de una lucha de poder político para ganar el acceso a una fuente de ingresos económicos, que en el fondo se trataba de erradicar con el nuevo sistema de intendencias: participación de los funcionarios públicos en la economía del lugar.

LA INTENDENCIA DE TARMA

Para comprender el ámbito de acción del intendente y su teniente asesor, considero necesario describir cortamente la intendencia de Tarma. Fue creada en 1784, fecha en que se instaló el sistema de intendencias en el virreinato del Perú (Arellano 1984: 11). Siete provincias, que antes habían sido corregimientos, formaron parte de la intendencia de Tarma: Tarma, Jauja, Cajatambo, Huaylas, Conchucos, Huamalfés y Huánuco. Estas provincias, llamadas ahora partidos, habían pertenecido en el anterior sistema ya sea a la gobernación de la ciudad de Huánuco o a la de Lima. La creación de la intendencia de Tarma obedece a razones económicas y de mejor manejo administrativo, ya que todos los partidos estaban en relación con la subsis-

tencia de las minas de Pasco (Arellano 1984: 11). Otras razones que jugaron un rol en la creación de esta intendencia fueron las de seguridad regional, especialmente se tenía en memoria el levantamiento de Juan Santos Atahualpa de 1742, a raíz de lo cual se fundaron fuertes en diversos lugares que representaban entradas a la selva y se creó un ejército auxiliar. Tarma contaba así con la tropa más grande después de la del sur del Perú (Céspedes 1947: 89). Durante la época en que se establecieron las intendencias, ordenó el virrey de la Croix que esta tropa se licenciase y fuese reemplazada “para ahorro de aquellos sueldos” con tropa de los regimientos de Soria y Extremadura (veterana) (Croix 1859: 225). Una vez tranquilizada la zona se buscaba así “reconquistar” la selva apoyando la penetración misionera.¹⁰

Tarma era una provincia habitada principalmente por indios y su capital, el pueblo de Pampas, tenía un cabildo de indios (Arellano 1988: 60 y ss.). Al construirse los fuertes y asentarse una tropa militar a raíz del sublevamiento de 1742 creció el número de españoles y mestizos allí residentes. En la segunda mitad del siglo XVIII se elevó el pueblo a la categoría de villa cambiándosele el nombre por el de Tarma, por el cual también ya era conocido antes. No he encontrado documentos oficiales con la fecha exacta de este cambio, siendo posiblemente recién cuando Gálvez asume su mandato, porque él afirma en su visita que antes no existía gobierno comunal (Visita f. 16, Arellano 1988: 108), refiriéndose a una española. En todo caso en los documentos posteriores la villa sólo es denominada Tarma (Arellano 1988: 108). El cabildo de indios pasó a ser cabildo de españoles con “los mismos fueros y privilegios que estan dispensados al de la Ciudad de Lima” (Residencia f.17v).

Geográficamente presentaba la Intendencia de Tarma diversos pisos ecológicos. Resumiendo los datos de un trabajo anterior (Arellano 1984: 29-38): los diversos pisos ecológicos favorecían la ganadería, el cultivo de diversos productos y la explotación de recursos forestales de la selva. No faltaron los tubérculos de las tierras frías, ni los frutales y cicales de la ceja de selva. En el siglo XVIII no se hacía diferenciación en la documentación de los diversos microclimas, se habla en general de tres regiones: fría, templada y cálida. Ciertos partidos comprendían más o menos estas tres regiones como Tarma, Jauja, Huamalíes, Huánuco y Conchucos. Huaylas y Cajatambo tenían terrenos templados de serranía y fríos. Cajatambo era más frío que Huaylas, sólo algunos

10. Tarma no sólo tenía a su cargo las misiones que estaban al oriente de su territorio sino también las de Maynas, misiones antes que habían pertenecido a los jesuitas.

valles eran templados porque bajaban a la costa. Estos dos últimos partidos abarcaban en su territorio la ladera occidental de los Andes, que comprendía a la vez las montañas más altas del virreynato. No es de extrañar entonces la dureza del clima.

La mayor producción de la intendencia era la minera. Todos los partidos tenían alguna producción de minerales, extrayéndose además de la plata, algo de oro (principalmente de lavaderos), azogue, plomo, azufre, salitre, imán, yeso, alcaparrosa y alumbre. El metal que más se extraía era la plata. Pasco era el principal centro minero de plata, siendo la región de más importancia después de Potosí (Arellano 1984: 37-38).

EL INTENDENTE DE TARMA, LA VIDA DESHONESTA Y ADQUISICION DE TIERRAS

En el mismo año de 1784 de la introducción del sistema de intendencias, se nombró como primer intendente de Tarma a Don Juan Marfa de Gálvez y Montes de Oca. Por Mendiburu sabemos que Gálvez era oriundo de Ecija en Andalucía, llegando al Perú como secretario de cámara del virrey Jáuregui en 1781 (Mendiburu 1931: 323-4). Desempeñó ese puesto hasta su elección como intendente. Su elección puede deberse tanto a influencia del virrey Jáuregui como que probablemente haya sido pariente del primer Ministro de Indias José de Gálvez, quien no se olvidó de repartir nombramientos de oficiales entre sus parientes (Priestley 1916: 9; Arellano 1984: 12).

El nombramiento de intendente lo hacía el rey a proposición del superintendente. La duración del cargo era potestad del rey. El título del cargo era de Gobernador-Intendente. Para el nombramiento no se requería cualidades especiales. En zonas de peligro se nombraba a militares de carrera (Morazzani 1966: 111-123). Gálvez había servido en las Reales Guardias de Corps y por esta razón quizás se le otorgó la zona de Tarma, donde estaba organizado un ejército auxiliar (Arellano 1984: 16, nota 6).

Gálvez gobernó hasta 1790, siguiendo probablemente en el puesto como interino el año de 1791, aunque específicamente se indica en la residencia que ya está absuelto del cargo,¹¹ pero se mantuvo aún en la región. El nuevo

11. El título de la Residencia lo indica así precisamente, así como a lo largo de toda la documentación.

intendente parece no haber asumido su cargo todavía, ya que no hay mención al respecto.

Gálvez es acusado entre otros de no llevar una vida ejemplar y tener concubina. Cuando Gálvez asume el puesto no era todavía casado. Esta circunstancia dio motivo a que algunas familias trataran de ganar influencia a través de sus hijas. Especialmente son mencionadas la familia Macasi, de origen inglés (Residencia f. 6v), y la Moreno. Magdalena Macasi fue de este modo “objeto de amorosas atenciones del señor Yntendente” y aprovechando esta circunstancia despojó al cacique de Tarma de unas tierras (Residencia f. 33). Magdalena Chabes, también conocida como Magdalena Moreno, “fue metida en la casa del Yntendente por un sugeto sin honor y sin verguenza, que estaba concubinado con su madre, al segundo dia de su arribo [de Gálvez] y desde entonces se amancebo con ellas [*sic*, debe decir ella] de cuyas resultas ha parido tres hijos...” (Residencia f. 4v). La validez de esta acusación es fácil de comprobar ya que en los Libros de Bautismo de la Parroquia Santa Ana de Tarma se hallan registrados los tres niños mencionados y, además, reconocidos con la firma del propio intendente. Los niños nacieron entre los años 1787 y 1792, lo que señala hasta qué fecha permaneció Gálvez en la región. Como padrinos de los niños figuran Bartolomé Bedoya y Antonia Macasi.¹²

La señora Chabes o Moreno “vivía de puertas adentro que a los sugetos de confianza se manifestava, y a las personas que querían, la visitaban fuera de las muchas que entraban a servirla” (Residencia f. 4v). Gozaba de influencia en la región y quien deseaba algún favor de Gálvez lo trataba de conseguir por intermedio de ella. Especialmente sus parientes eran beneficiados, como su tío Bernardo Macassi, capitán y de oficio carpintero, hermano de Antonia Macasi, quien obsequió a su sobrina en agradecimiento “por la bara de Alcalde del Pueblo de Acobamba”, sito en el partido de Tarma (Residencia f. 7v). Otra referencia es la de Mariano Cortes, comerciante, quien se libró de la acusación de vivir separado de su mujer por haber hecho regalos a Magdalena Moreno (Residencia f. 13v). En general, asevera Peña Montenegro, que los perseguidos “por amancebados, ù otros crímenes siempre òcurrían a

12. *1er. hijo*: Ana Maria Geronima nacida el 28.7.1787, fue padrino Bartolomé Bedoya (Parroquia Sta. Ana Libro de Bautismo 1780-9 Libro 2 f.83). *2º hijo*: Pedro Josef Maria nacido el 9.1.1791, fue padrino Bartolomé Bedoya (Sta. Ana Libro de Bautismo 1780-9 Libro 2 f.70). *3er. hijo*: Maria Mercedes nacida el 26.1.1792, fue madrina Antonia Macasi (Parroquia Sta. Ana Libro de Bautismo 1790-8 Libro 3 f. 133v (b) [b: porque foliación se repite]).

la Magdalena, su madre ù amacia, del Asesor, implorando proteccion y la conseguian con desprecio del Alcalde ù de otros jueces que conocian de sus Causas” (Residencia f. 4v, 15).

Otra irregularidad de Gálvez era la de haberse “compuesto con su Magestad unas tierras situadas al fin de la Villa propias de los Yndios, las que cultibò y sembrò despues de haber fabricado las precisas biviendas y una hermosa ramada donde se servian las Bodas que continuamente se hacian” (Residencia f. 4v).

EL TENIENTE ASESOR, LAS RELACIONES DE PARENTESCO Y LOS NEGOCIOS

Como vice-intendente se hallaba frente a la intendencia el teniente asesor. Era requisito ser letrado para ocupar este puesto, haciendo la elección también el rey (Ordenanza de intendentes, causa de justicia, Art. 12, p. 34). Don Bartolomé Bedoya es mencionado constantemente a lo largo del juicio de residencia como teniente asesor de Tarma. Bedoya era oriundo de Arequipa. Según Mendiburu, fue abogado del colegio de Lima y teniente asesor de la intendencia de Tarma desde 1786 hasta 1812 (Mendiburu 1932, 2da. parte, T. II: 410). Llama la atención que Bedoya no asumiera su puesto en el mismo año en que Gálvez lo hizo. No sabemos si antes de Bedoya existió otro teniente asesor, que fuera después reemplazado por Bedoya.

La persona de Bedoya es un ejemplo que muestra como un recién llegado puede hacerse rico mediante el poder político y el apoyo de Lima presumiblemente, entrando en la red de relaciones sociales de la oligarquía regional. Al igual que Gálvez, Bedoya era soltero en la fecha de su nombramiento de teniente asesor. Asimismo, se informa que Bedoya tenía varios amoríos en la región. Si una persona de su cargo se interesaba por alguna doncella, las familias no tendrían nada en contra que comenzara una relación, incluso cuando las hijas fueran casadas. Seguramente, demasiadas ventajas económicas o represalias económicas o de otro tipo estaban en juego. Bajo este aspecto, comenzó Bedoya una relación con una de las hijas de Antonia Macasi (Residencia f. 4v), cuyo nombre no se da a conocer. Ella era

casada con un hombre de bien al que desunio del matrimonio abusando del empleo y sostenido de su misma madre [Antonia Macasi] a quien la ha valido el negocio (segun se dice y congetura) mas de veinte mil pesos gastados en varias viandas conducidas a todas luces, halajas [sic]

de perlas y diamantes, esclabos, una magnífica casa labrada desde los cimientos, un menaje escogido y finalmente en cien pesos mensuales para flores, cuando los desperdicios del asesor, en juegos, polvos, salarios de criados, peluquero, vestidos y mesa esplendida pasaban de treinta mil pesos, siendo su salario solos un mil y quinientos (Residencia f. 4v).

Quizá eran los montos de 20,000 y 30,000 pesos algo exagerados, pero de todos modos este dato nos señala que Bedoya contaba con otras fuentes de ingreso, aparte de su sueldo. En todo caso, las relaciones con las hijas de lugar también le traían a Bedoya muchas ventajas económicas. Muy clara es la situación cuando contrae matrimonio con Doña Leandra de Aróstegui. Doña Leandra era hija de una de las familias más influyentes de Huánuco. Era “sobrina de tres curas, el uno Vicario, otro Cura Rector de la Ciudad, y otro de una Doctrina inmediata”, además su hermana estaba casada con el subdelegado de Huánuco, otra con el alcalde de primer voto de Huánuco y una prima suya con el de segundo voto, “de suerte que se hallaba en la Jurisdicción secular, y Eclesiástica en una mano, y Familia...” (Residencia N° 2, f. 26-26v).

Entre unas de las acusaciones que se hiciera a Bedoya figura el amancebamiento y el casamiento ilegal. La boda de Bedoya con Doña Leandra era ilegal, porque los funcionarios públicos no podían casarse durante el ejercicio de sus funciones y dentro de su jurisdicción. Si bien los testigos también negaron ambas inculpaciones al unísono, o algunos solamente lo sabían “de oídas” (Residencia f. 45v, 48, 51), por otra fuente se conoce la veracidad de esta aseveración. La Audiencia parece haberle dado importancia a este matrimonio, pues, en 1793 se le suspendió a Bedoya de su puesto. Bedoya comienza un litigio que será decidido a su favor en el mismo año por el rey. El rey resuelve su restitución porque, según la ley, no se casó en Tarma, zona de su jurisdicción, sino en Huánuco.¹³ Este fallo llama la atención porque se presenta a Bedoya sólo en su función de teniente y no de asesor como su título señala. Según la ordenanza de intendentes, el título de teniente significaba la “Jurisdicción contenciosa Civil y Criminal en la Capital y su particular territorio”, mientras como asesor debía ver “todos los negocios de la Intendencia, supliendo las veces del Gefe de ella” (Ordenanza de intendentes, causa de justicia Art. 10, p. 34). Aquí es sorprendente cómo la Corona tampoco estaba interesada en relevar funcionarios que actuaran

13. Autos sobre la restitución de Bartolomé Bedoya...f. 1-8.

contra las disposiciones, y puede ser un índice de hasta dónde llegaban las influencias de las oligarquías americanas.¹⁴

La familias Aróstegui y Bedoya sacaron ventajas de esta unión matrimonial. La familia era también una empresa comercial. Doña Leandra mantenía una tienda en Huánuco donde vendía mercancías de Europa. En este comercio participaba su cuñado José Gonzales (Residencia f. 50v-51). El cura de Tarma participaba a veces de los negocios de Doña Leandra; en el interrogatorio declaró que “le encargó le dirigiese á Guanuco una memoria de efectos que le embiaban de Lima, y que si se proporcionase se la vendiese en Tarma” (Residencia f. 46v). Doña Leandra también está involucrada en el comercio y reparto de mulas. López Domínguez en su acusación de 1788 presenta recibos varios firmados por ella del importe de mulas repartidas y cobradas a indios (Residencia f. 32v).

Los intereses de Bedoya en Lima eran representados entre otros por su hermano, Doctor Antonio Bedoya, quien intercede por él a raíz de la acusación de López Domínguez en 1788 (Residencia f. 27). Otro pariente, en este caso político, tenía otras funciones. De Fray Pedro Moreno se señala que “ha sido siempre favorecido del teniente Asesor, ya por la relacion de parentesco que contrajo por huna [*sic*] de sus hermanas ya por los grandes oficios que hizo en la pesquiza pasada reclutando testigos falzos” (Residencia f. 3v).

Por lo anterior se observa que las relaciones de las familias con el clero, el poder político regional y la oligarquía limeña eran importantes para mantener los negocios. Estos negocios debieron ser tan lucrativos que fue motivo para que Bedoya prolongara su estancia como teniente asesor 26 años, una señal más de su influencia tanto en Lima como regional. Como ya se indicó más arriba, Bedoya cesó en 1812, pasando posteriormente a Lima (Mendiburu 1932 2da. parte, T. II: 410).

LOS SUBDELEGADOS, EL CABILDO, LOS MILITARES Y LA VENTA DE PUESTOS

Otros administradores de la intendencia fueron los subdelegados, quienes se hallaban a la cabeza de cada partido. Acerca de los subdelegados existe poca información. Estos eran elegidos por el intendente (Ordenanza de

14. Compárese con Rizo-Patrón 1990: 158.

intendentes, Art. 9, p. 33). Había dos tipos de subdelegados, los unos a la cabeza de un partido y con poderes en las cuatro Causas: policía, hacienda, justicia y guerra. El otro tipo de subdelegados se ocupaba solamente de las Causas de hacienda y de guerra. Estos subdelegados podían ser establecidos por los intendentes en las ciudades o villas populosas de su provincia (Navarro 1959: 88-9). Con la aprobación de sus jefes en Lima¹⁵ nombra Gálvez 2 subdelegados para el partido de Tarma “uno para esta capital y su particular territorio y el otro para solo el mineral de Pasco”. Igualmente en base al apoyo e importancia económica que significaba la recuperación y anexión de la zona de selva, nombró Gálvez un subdelegado para la montaña o ceja de selva de Huánuco, denominada Panataguas (Visita de Tarma f. 38; Arellano 1984: 17, nota 28). Gálvez mismo indica que la elección de estos administradores no es una novedad política sino que obedece a la costumbre que los corregidores tenían de tener tenientes o justicias mayores en los lugares antes mencionados.¹⁶

Gálvez no sólo tenía mano libre en la elección de sus subdelegados, sino también de otros oficiales, de modo que él estaba encargado de la venta de oficios.¹⁷ Parece que no necesitaba buscar los candidatos porque éstos se ofrecían, como Gálvez refiere especialmente acerca del subdelegado de Pasco, Francisco de Cuéllar, quien incluso renunció a su sueldo para obtener el puesto.¹⁸ No se revela si pagó por obtenerlo (Residencia f. 7). Peña Montenegro denuncia que Gálvez cometía atropellos en este sentido, porque aceptaba los pagos de los candidatos, pero no les garantizaba el puesto. Así un candidato en 1787 perdió 170 marcos de plata de piña, sin poder recobrarlos. Peña Montenegro también indica que Manuel de Abad pagó por la subdelegación de Cajatambo (Residencia f. 7), pero no nombra el precio. El subdelegado de Huaylas, José Robledo, pagó 6000 pesos por el puesto. El subdelegado de Jauja lo obtuvo por un precio más cómodo de sólo 2000 pesos (Residencia f. 6v-7), pero por decir la verdad en el juicio de residencia, que era tanto

15. Visita de Tarma f.5.

16. Visita de Tarma f. 4v, 38.

17. Ver sobre venta de oficios Tomás y Valiente 1973.

18. “Ofrecioseme voluntariamente dicho Cuellar a continuar [*sic*] de Subdelegado en aquel partido sin sueldo ni gratificación alguna, solo por conseguir la cumplida finalización de un proyecto [de minería] que miraba como hijo de sus desvelos y admitiendo la propuesta como necesaria lo revestí de aquella facultad y autoridades, que correspondía para hacerse obedecer y que no desmayase el trabajo.”

como declarar contra Gálvez, le quitó éste su puesto. Gálvez lo sacó del cargo acusándolo de tener tratos comerciales con Ignacio de los Ríos “con quien tenía hecho trato de compañía en las torpes negociaciones que llegaron a nuestra noticia” (Residencia f. 91v-92). Como tenía potestad por las ordenanzas de intendentes de determinar la duración del cargo de subdelegado, se ofrecía además la oportunidad de vender el puesto varias veces. No aparece, sin embargo, en la documentación que haya abusado de esta situación, sino, que el cambio se producía por razones de diferencia de intereses, como era el caso con el subdelegado de Jauja.

Para ser subdelegado era seguramente importante ser pariente o compadre de Gálvez o Bedoya. El subdelegado de Tarma, Lorenzo Antonio de Cárdenas, es llamado en el documento “compadre del teniente asecor [sic]” (Residencia f.3).

Otros puestos que se vendían eran los de cabildo. Los puestos de alcalde eran forzados por el intendente, quien tenía interés de poner a su gente de confianza como alcalde. El cabildo solía así elegir al candidato propuesto por Gálvez. Ya vimos que en caso del pueblo de Acobamba, fue alcalde un pariente de la concubina de Gálvez. Peña Montenegro, antes de enemistarse con Gálvez, fue igualmente alcalde de Tarma en los años 1788-9 (Residencia f. 12, 13). Anteriormente había sido procurador de la villa de Tarma en 1787-1788 (Residencia f. 15v). Después de su alcaldía fue nombrado promotor fiscal de la Real Hacienda, puesto que ejerció hasta la fecha del juicio de residencia (Residencia f. 1). Este ejemplo nos demuestra hasta qué punto las personas de confianza de Gálvez se rotaban en los puestos administrativos. Desgraciadamente no hay mucha información sobre las plazas que ocuparon anteriormente otros funcionarios del lugar. Sólo del subdelegado de Pasco sabemos que fue anteriormente alcalde de Acobamba en 1788-1789 (Residencia f. 7v, 10v). Si estos personajes pagaban por sus plazas, tampoco se indica. Pero se puede suponer que si no remuneraban esas plazas, estaban por lo menos obligados a hacerle a Gálvez y Bedoya ciertos servicios y cooperar en sus negocios o actividades ilegales.

Se informa también que ciertas plazas de caballería eran vendidas (Residencia f. 9). El servicio militar descrito en la residencia muestra que la tropa estaba al servicio particular de Gálvez, no remunerándolos siempre por ello (Residencia f. 8v-9), como por ejemplo, que “siempre ocupaba a los Soldados que condujesen Peones para recojer las cosechas, ò hacer los Sembrios” en sus tierras (Residencia f. 4v), servían de cocinero en su casa o de pulperos (Residencia

f. 9). También se hallan en relación a los repartimientos de efectos y mulas, como se verá más adelante. Otra actividad era la de sacar presos de la cárcel, los que ponían al servicio de las concubinas. Por otro lado, los militares gozaban ciertos privilegios tales como de relajamiento de disciplina, poder llevar vida “deshonesta”, etc. (Residencia f. 9). El capitán de la tropa, por ejemplo, tenía “licencia de sacar presos de la Real Carzel para el servicio de su casa” (Residencia f. 8v). Se indica también que la disciplina y obediencia se obtenía a cambio de pago (Residencia f. 10).

INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LOS OFICIALES

Parte de las entradas extras ya han sido mencionadas anteriormente. Recapitulando tenemos que la venta de puestos administrativos no figura como uno de los rubros lucrativos de Gálvez por el hecho de que las ventas eran legales y las acusaciones de Peña Montenegro no indican dónde radicaba lo ilegal del asunto, aparte de que recibía Gálvez dinero que no devolvía. Probablemente se embolsaba el dinero de la venta.

Las entradas más pingües provenían de los repartimientos de efectos de Castilla y mulas, y de la venta de aguardiente. Como ya lo indiqué más arriba, estos negocios ilegales ya se dan a conocer en la denuncia de López Domínguez en 1788. No se indican muchos detalles de cómo se llevaba a cabo los repartimientos. La declaraciones de los testigos niegan estos reparatos. Algunos de éstos mencionan que los dueños de las mercancías y las mulas eran José Gonzales, cuñado de Bedoya, y otros, que a su vez confirmaron el hecho con recibos del pago de alcabalas (Residencia f. 46v, 49v). Claramente faltaba pruebas concretas que demostraran que Bedoya y Gálvez participaran en estos repartos. Incluso el hecho de que la esposa de Bedoya repartiera mulas a indios, como ya se indicó más arriba, parece no comprometer directamente al teniente asesor. Hubiera sido demasiado ingenuo de parte de Bedoya y Gálvez firmar recibos de tales cobros; de tal modo, no se les podía probar nada. Se repartía no solamente mulas y efectos a los indios, sino también a los mestizos y a la tropa militar. Entre la tropa, los encargados de repartir efectos de Castilla eran, por ejemplo, Pedro Pagan, indio tributario y comandante de inválidos, Buenaventura Ibérico, el comerciante José Aniceto Casanova (Residencia f. 6, 40v). Los militares tenían aquí triple función: una la de repartir las mercancías, otra la de comprarlas y finalmente la de venderlas en tiendas o pulperías.

En los repartos participaban los subdelegados. El de Pasco vendía y repartía el aguardiente (Residencia f. 45v). El de Jauja proporcionaba las mulas (Residencia f. 49v), los otros subdelegados las repartían en sus regiones (Residencia f. 7). Los recibos iban a nombre de otras personas como del compadre del subdelegado de Tarma, Pedro Ugarte, quien afirma que las mulas eran de él, mostrando documentos a su nombre (Residencia f. 49v). Además era también cobrador, como José Gómez, quien a pesar de ser llamado cobrador, también vendía, presentando las contratas a su nombre (Residencia f. 5, 6v, 28, 47v). José Velarde, quien fungía como “cajero” o cobrador de Pedro Ugarte participaba del negocio en común con el intendente (Residencia f. 6, 49v). Ya se mencionó también la cooperación de la esposa de Bedoya en este negocio.

La cuentas de las ganancias se liquidaban en la casa de Gálvez, participando, además de los cobradores, personajes como Mariano Cortes, comerciante, procurador de la villa de Tarma en 1788-9 y receptor de alcabalas en alguna fecha no especificada (Residencia f. 5, 9-13v, 46v); Pedro Vásquez, también comerciante (Residencia f. 5, 6). Entre Bedoya y Gálvez había también diferencias en cuanto al reparto de ganancias. Pedro Vásquez expresó en una ocasión que el teniente asesor le había abofeteado por haber entregado 1000 pesos a Gálvez sin su permiso y que Gálvez, a su vez, se negaba a abonar la pérdida de las mulas muertas, “las dependencias de los ausentes: el jornal pagado a los conductores de la tropa y finalmente todos los alimentos gastados en los Soldados que auxiliaban la recaudación” (Residencia f. 5).

El caso de una denuncia sobre repartos de mulas realizada por el subdelegado de Cajatambo, demuestra cómo Gálvez y Bedoya pretendían controlar y participar de las ganancias, cuando éstos no estaban comprometidos. Con una denuncia ante la Audiencia lograron que el dueño de las mulas les ofreciera 4000 pesos como obsequio y permiso para cobrar (Residencia f. 7).

Algunas personas compartían las ganancias en la medida que financiaban con préstamos la compra de aguardientes, pago de fletes, etc. En este sentido estaban comprometidos el cura y vicario de la doctrina de Reyes en Chinchaycocha, Manuel Cameros, y el comerciante ya mencionado Pedro Vásquez. No siempre, además, se devolvían estas deudas, como le sucedió a Vásquez (Residencia f. 5v-6).

En Huánuco, el negocio de la venta de productos de Castilla estaban en las manos de la esposa de Bedoya y de su cuñado. Para este fin tenían una

tienda (Residencia f. 45, 50v-51), que parece se la quitaron a otro vecino del lugar llamado Gaona, quien se quejaba que los oficiales le cerraron su tienda (Residencia f. 32v, 44v). Si no le arrebataron su tienda por lo menos con esa medida eliminaron a la competencia. Otros administradores que tenían tienda eran, por ejemplo, el teniente de administración de alcabalas, Lorenzo Velasco, quien cayó en desgracia por haber declarado contra Gálvez, ordenando éste a aquél que cerrara su tienda (Residencia f. 40v, 93). También Mariano Cortes, ya citado, tenía tienda pública (Residencia f. 14).

La extracción de madera y cascarilla era un negocio significante. El mismo Gálvez señala en su visita de 1786 que era uno de los ramos que garantizaba entradas, su extracción costaba “la provicion de este efecto assi para lo interior del reyno, como para su conducion a ese de España” (Visita f. 8). No se da pormenores sobre este comercio. Los testigos niegan o saben de oídas de la participación de Gálvez y Bedoya (Residencia f. 44v, 46v, 47v). Sólo de un testimonio se conoce que del producto de la venta de la cascarilla en España se financiaba la compra de mercancías que se traían al Perú (Residencia f. 44v).

Otro rubro de entradas era la venta de menaje de casa ya usada. Peña Montenegro se queja que él tuvo que comprar a la fuerza algunos muebles usados de Gálvez (Residencia f. 11), y que el regidor de Tarma, José Sotelo, tuvo la misma experiencia con el intendente (Residencia f. 10v-11). Por supuesto, los muebles usados tenía un precio fijo, que era alto, sin estar en relación al uso que ya tenían.

Ganancias extraordinarias eran obtenidas también por las multas, cohechos y crímenes no sancionados. La multas que se cobraban se quedaban en los bolsillos de los jueces. A Peña Montenegro se le exige que muestre los recibos de las multas; pero no puede cumplir con esta orden, porque las multas aplicadas durante su mandato de alcalde no se hicieron con recibo, ni Gálvez le exigió este requisito (Residencia f. 9-10, 11-11v). Las multas provenían en parte del rubro “vida deshonesta”. El alcalde al hacer sus rondas y pillar a algunos con mancebas estaba facultado a cobrar multas por ello (Residencia f. 11v). Gente que era encarcelada podía pagar una “fianza” para lograr su libertad (Residencia f. 7v). Asimismo se cobraba por adelantar litigios y justicias (Residencia f. 8v). Peña Montenegro afirma también que el juez de residencia recibió dinero del intendente y su teniente asesor (Residencia f. 7v).

Otra entrada ilegal era la apropiación de bienes. Se informa que en 1786 falleció intestado el conductor de correos Santos de San Pedro, recogiendo “sus bienes, y muchos de comiso el teniente de Ascesor, se vendieron en casa del Señor Yntendente, y no en la plaza publica como era debido. Se dice que no ha dado la cuenta...” (Residencia f. 9v). En Jauja, por ejemplo, se cobraba un monto por solares y tierras que no estaban tituladas, estas tierras baldías se llamaban canchaspachas (Residencia f. 10). Otras ganancias deben haber sido los juegos prohibidos, que si bien no se especifican éstos, se menciona que son propiciados especialmente por Bedoya (Residencia N° 2 f. 26v).

CORRUPCION, ADMINISTRACION PUBLICA Y CIRCUITO ECONOMICO

Mucho se incide en los estudios sobre las intendencias, que su introducción obedecía al propósito de erradicar los repartimientos y de agilizar las entradas en las arcas monárquicas españolas. El poco o relativo éxito de la actuación de los intendentes se ha visto poco desde el aspecto de la corrupción. Asimismo se ha trabajado poco la corrupción como una institución tolerada bajo los Habsburgo y que siguió vigente en la época borbónica por representar aquella los privilegios de la clase dominante.¹⁹ Si tenemos en cuenta, como dice Klaveren,²⁰ que en las colonias europeas la corrupción se practicaba en forma abierta ya que iba a costa de la explotación de pueblos extranjeros, no nos puede asombrar así, que las prácticas corruptivas siguieran realizándose, puesto que se trataba no solamente de un “privilegio de clase” sino de un privilegio de cultura dominante sobre otra subordinada.²¹

19. Comparar con Klaveren 1957 y Tomás Valiente 1973. Este último autor hace patente como a través de la venta de oficios se abrían las puertas a la corrupción. La venta se practicaba desde el siglo XIV en España y toma una vitalidad a raíz de la colonización india “tanto en Castilla como en Indias, fue primero de uso privado y en beneficio económico de los particulares” (id.: 415). Ver sobre la consecuencia de la venta de oficios en Indias en Pietschmann (1982: 23-26).

20. Klaveren 1957: 302, nota de pie de página. Pietschmann (1982:22) observa que en las colonias incluso podría haber alcanzado mayores magnitudes.

21. Aún cuando Pietschmann (1982: 26 y 1987 439-442) sospecha con razón que la corrupción en Indias permitió una movilidad social que obliga a que se revise el concepto de rigidez social de las castas –estamentos de la sociedad colonial– pienso que sí había barreras raciales y culturales, o mejor dicho étnicas, que impedían que los miembros, por ejemplo, de la

Este artículo no se exploya en un análisis sobre el sistema de corrupción en la sierra central, sólo pretende hacer hincapié en determinados aspectos de la corrupción dentro del marco característico establecido por Klaveren (1957) y Osterfeld (1992). El tipo de corrupción que la actuación de Gálvez y Bedoya muestra, indica tanto una forma de tipo horizontal como vertical, que Klaveren (Klaveren 1957: 320-322) denomina oligárquico y jerárquico respectivamente y que correspondería a lo que Osterfeld (Osterfeld 1992: 168-174) denomina, a su vez, corrupción del sector público y corrupción bisectorial. Según Klaveren, el tipo vertical-jerárquico está determinado por la jerarquía misma a nivel administrativo o militar. La corrupción vertical tiene una sola dirección, va de lo subalterno a la élite, es decir, todas las ganancias de los subalternos tienen que ser compartidas con la élite, mientras en la corrupción horizontal, los grupos de iguales fuerzas comparten entre sí las ganancias. Para Osterfeld, la corrupción del sector público tiene poco que ver con la jerarquía existente en el sector público, sino más bien, en el abuso o uso de sus funciones para su enriquecimiento privado. La corrupción bisectorial es denominada así porque contempla la relación entre el sector público y privado a través de los cohechos.

La tipología de Klaveren me parece en este estudio de aplicación práctica, ya que refleja la actividad coactiva del intendente dentro y fuera de la jerarquía administrativa y militar. Pero existe ciertas diferencias con respecto a su tipología, en Tarma de finales del siglo XVIII: la corrupción de forma oligárquica tiene también aspectos jerárquicos o verticales. Gálvez es conciente que forma parte de una oligarquía a nivel y poder superior que el regional de la intendencia, muchos de sus miembros son también sus subalternos en la jerarquía administrativa y/o militar. Él tuvo evidentemente aliados en la oligarquía limeña, razón por la cual pudo ofrecer resistencia a los intentos del virrey de la Croix de querer destituirlo. Esta conciencia de clase superior —que significaba mayores ventajas económicas y sociales— no le permitiría comprometerse o integrarse demasiado en la oligarquía regional, razón por la cual tampoco contrajo matrimonio en la región como lo hizo Bedoya. Posteriormente, Gálvez entronca con una familia limeña, casándose con doña Josefa de la Riva-Agüero y Sánchez Boquete, hermana de don José de la Riva-

sociedad indígena se integraran en la oligarquía regional. Así Gálvez trató de ofrecerle oportunidad de ascensión social a su protegido indio Pedro Pagán, quien avanzó hasta pertenecer a la tropa militar y fue comandante de inválidos. Al proponerlo Gálvez como candidato a la alcaldía de Tarma fue enérgicamente rechazado por el grupo dominante tarmeño alegando que era indio (Residencia f. 17-19).

Agüero, quien fue primer presidente del Perú (Mendiburu 1933, Tomo V: 324; Rizo-Patrón 1990: 157).

La relación vertical se observa en la actividad económica, desde la adquisición de productos hasta su venta en el mercado atraviesa la jerarquía administrativa y militar. Según el cuadro, vemos que unas de las actividades de Gálvez y Bedoya son el comercio y la producción de cascarilla, no así la minería ni la producción agropecuaria.

Resalta que para no comprometerse Gálvez y Bedoya, son sus subalternos de tropa militar y/o administrativa, miembros eclesiásticos o parientes los que proveen las mercancías y los ponen en el mercado, limitándose la actuación de los dos funcionarios a controlar, dirigir y distribuir las ganancias. A su vez, dentro del ramo de los productos que ellos movían no parecen haber aceptado competencia y haber hecho uso de todo su peso político para eliminarlo, así lo indica el cierre de tiendas y la presión que sobre el subdelegado de Cajatambo se hizo para que compartiera las ganancias de su reparto de bienes.

Aunque no se especifique en las fuentes, todo parece indicar que el intendente y su asesor ni formaron ni crearon negocio alguno, sino se dedicaron a participar de las entradas que cierto sector de la oligarquía regional poseía por coacción política y el respaldo de sus relaciones con Lima. La oligarquía regional estaba obligada, a su vez en el aspecto comercial y administrativo, a compartir las entradas con el intendente, es más, él determinaba a veces quién podía hacer negocios. Por último, el peso político y económico que tenía la adquisición y ejercicio de un puesto político era de tal magnitud que explica, en parte, por qué Peña Montenegro y López Domínguez arriesgan la denuncia y por qué las familias del lugar ofrecen sus hijas como concubinas o esposas. Para Tarma se puede colegir que el bienestar económico de los europeos, criollos, mestizos, curas y militares de la región dependía principalmente de la participación económica y protección política que los gobernadores garantizaban.²² Además, la oligarquía regional no sólo se hallaba en desventaja por estar a otro nivel social sino porque, a su vez, estaba en relación jerárquica con el intendente por tener puestos administrativos subalternos.²³ El rango administrativo-judicial del intendente era a la

22. Tanto Andrien (1984: 19) como Pietschmann (1982: 21) recalcan la importancia de las ofertas tentadoras, a veces desmesuradas, de la oligarquía local para invitarlos a cooperar.

23. Compárese con Pietschmann (1982: 26-27).

vez el rango socio-económico, ¿el límite quizá entre la oligarquía limeña española-criolla y la oligarquía europea-criolla-mestiza de la sierra central? ¿Por qué no se mencionan actividades corruptivas relacionadas a los hacendados y mineros que formaban parte del grupo dominante regional? ¿Es porque estos sectores están más relacionados a la esfera de intereses de la oligarquía limeña?

Este ejemplo demuestra que a finales del siglo XVIII la reforma de intendencias no había logrado cambiar sustancialmente la situación que conocemos desde comienzos de la colonia, es decir, que los agentes políticos ejercían sus funciones con miras de interés particular, enriqueciéndose no sólo a favor de los que menos podían defenderse legalmente: los indios, sino también a costa de la población mestiza y europea residente en su jurisdicción (ver cuadro: préstamos no devueltos, apropiación de bienes de difuntos, de ganancias de terceros, de tierras, etc.). Este aspecto de la corrupción es lo que Osterfeld denomina “corrupción restrictiva, que reduce las oportunidades para un intercambio social beneficioso...” (Osterfeld 1992: 174).

Los datos presentados nos están mostrando que existía una oligarquía regional de importancia socio-económica que funcionaba en engranaje con el poder político.²⁴ La función que el intendente y su teniente asesor en la región tuvieron, fue la misma que Fisher asevera para los virreyes antes de la reforma borbónica: “la preservación de los privilegios locales” (Fisher 1987: 458). Los objetivos de la reforma borbónica no se cumplieron en la intendencia de Tarma. Según Fisher (Fisher 1987: 458-459), la finalidad de erradicar el sistema corrupto de administración provincial instalando funcionarios poderosos peninsulares no se alcanzó, porque al restaurar la superintendencia de real hacienda al virrey en 1787 “estimuló a los virreyes a obstruir los intentos de los intendentes de remover de sus funciones a los subdelegados que continuaban operando el sistema ahora ilegal de repartos” (Fisher 1987: 459). Aparentemente, el nuevo decreto que prohibía los repartos hizo que se paralizara este tipo de comercio porque Gálvez informa en su visita que no había movimiento de mercancías y faltaba suministro (Visita f. 7-7v). Parcialmente la escasez se explica por las revueltas y el levantamiento de Tupac Amaru en el sur. En todo caso, puede deberse también a que los mercaderes esperaban evaluar la nueva situación política. El hecho de que Gálvez y Bedoya fueran absueltos de las acusaciones indica el poco interés que tenía la corona en perseguir sus metas políticas.

24. Compárese con Andrien 1984: 11 y ss.

En vista de las actividades de estos oficiales cabe preguntarse si el relativo éxito de la actuación de los intendentes, que Fisher (1987: 459) indica lograron en la administración pública en cuanto a la labor de infraestructura, visitas, cartografía y recolección de muestras, no obedecieron más bien intereses particulares y de los comerciantes de la región, interesados en mejorar o iniciar ciertos ramos de la producción, como fue el caso de recuperar los territorios selváticos por la cascarilla de alta demanda comercial. En este caso, estamos viendo el aspecto positivo de la actuación corrupta de la administración de Gálvez. Ya Pietschmann (Pietschmann 1982: 15) y Osterfeld (Osterfeld 1992: 167, 174-175) afirman que la corrupción puede activar la economía del lugar y estar en beneficio de la sociedad y es lo que Osterfeld denomina “corrupción expansiva ... [la que] ayuda a aliviar el daño causado por los obstáculos impuestos por el gobierno a la libertad económica”.

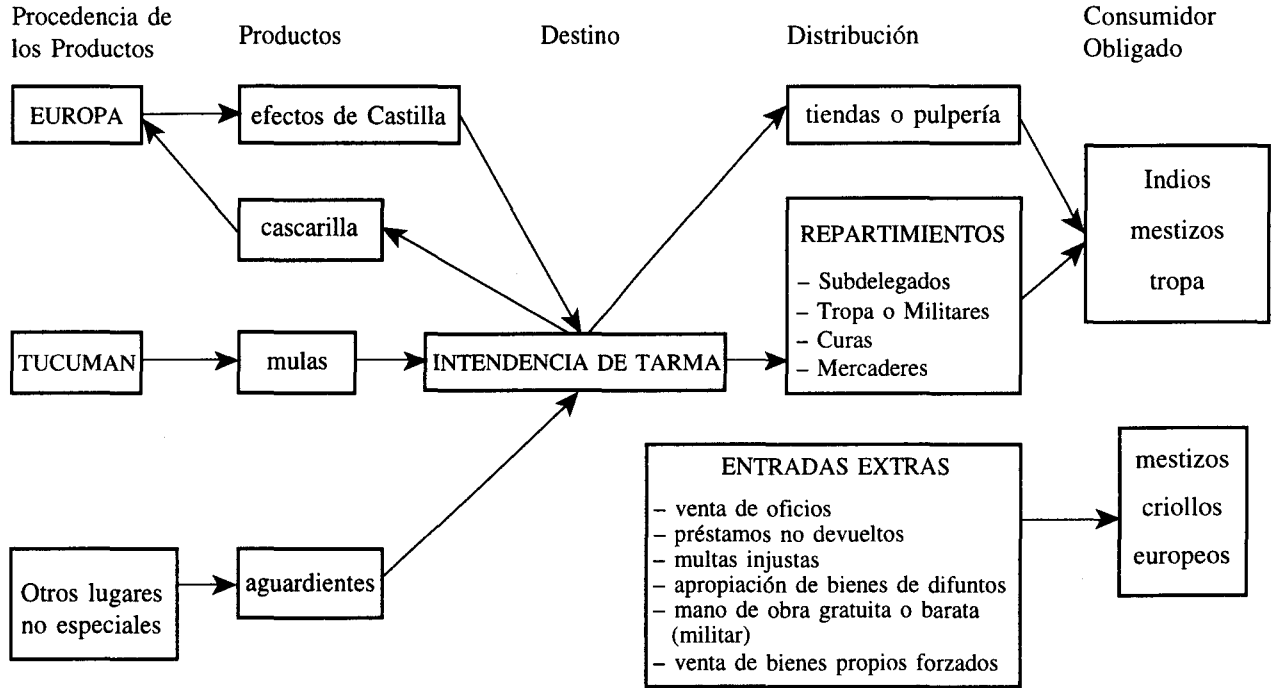
El mismo Fisher señala que el fracaso de la reforma en zonas rurales se debió en parte a la “obstrucción virreinal... [que] no proveyó los recursos para la creación de una estructura de un servicio civil de oficiales locales pagados” (Fisher 1987: 459). Por lo anterior es lícita la pregunta de hasta qué punto se trataba verdaderamente de una “obstrucción virreinal” y no más bien de una capitulación ante formas de corrupción dentro de la administración y sociedad española tan arraigadas en la región. Así vemos también que las ganancias que se obtenían de los repartos de mercancías no las podía reemplazar ningún aumento de sueldo así como gastos preliminares para asumir el mando.²⁵ No creo que mayores recursos económicos para los oficiales subalternos así como una “estructura de servicio civil”, sea cual fuera la que se imaginaba Fisher, hubieran cambiado algo de la situación, al contrario, los subdelegados estarían dispuestos a renunciar a sus sueldos con tal de mantenerlos u obtenerlos. Las características de la economía rural aunados a los privilegios de una clase social hacían que aquella no pudiera funcionar sin el apoyo político.²⁶ De tal modo, la clase privilegiada tendría que verse forzada a realizar concesiones e invitar a participaciones económicas. Un freno a estas concesiones sería el entablar relaciones de parentesco legales o ilegales, que limitaría además el abuso del poder político contra ese sector de la clase social.

25. Cf. Stein 1981.

26. Como anota Stein (1981:7): “It proved impossible to modify *repartimiento* before the last half of the century because administrative reorganization affected a nexus of interests, power, influence, and profit to which many had become accustomed”.

CUADRO
De las ganancias del intendente y su teniente asesor

CIRCUITO COMERCIAL Y ENTRADAS EXTRAS



FUENTES DOCUMENTALES

Autos sobre la restitución

- 1793 Autos sobre la restitución de Don Bartolomé Bedoya como teniente asesor de la intendencia de Tarma. San Yldefonso 2 de agosto. *Biblioteca Nacional de Lima*, cuaderno 3607, 8 ff.

Croix, Teodoro de la

- 1859 *Memorias de los Virreyes que han gobernado el Peru durante el tiempo del coloniaje español*. T. 5. Lib. Central de Felipe Bailly, Lima

Parroquia de Santa Ana

- 1780-9 *Libro de Bautismo*. Libro 2, 139 ff.

- 1790-8 *Libro de Bautismo*. Libro 3, 378 ff.

Ordenanzas de Intendentes

- [1782] Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército
1914 y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires. *Documentos referentes a la guerra de la independencia y emancipación políticas de la República Argentina*. T.1, pp. 29-95, Buenos Aires

Residencia del intendente Gálvez

- 1791 Testimonio del Expediente que contra el Señor Yntendente absuelto de Tarma y su Teniente Ascesor Don Bartolome de Bedoya promueve Don Pedro Jose de la Peña Montenegro sobre varios Capítulos para cuyo progreso interpone recusacion del Juez de su Recidencia el Teniente Coronel de Exercitos Don Manuel Gonzales. Setiembre 2 de 1791. Duplicado. Corresponde a Carta del Virrey del Peru de 20 de Septiembre de 1791. *Archivo Histórico Nacional de Madrid*, Sección Consejos Leg. 20347

Visita de Tarma

- 1786 *Informe del Intendente de Tarma don Juan María de Gálvez sobre la visita realizada en la Intendencia de su jurisdicción –Tarma– en el año de 1786*, en: Arellano 1984: Anexo A.

BIBLIOGRAFIA

ANDRIEN, Kenneth J.

- 1984 Corruption, inefficiency, and imperial decline in the seventeenth-century viceroyalty of Peru. *The Americas*, vol. XLI, N° 1, pp. 1-19. West Bethesda, Maryland

ARELLANO HOFFMANN, Carmen

- 1984 *Notas sobre el indígena en la Intendencia de Tarma. Una evaluación de la visita de 1786.* Estudios Americanistas de Bonn 13. Bonn
- 1988 *Apuntes históricos sobre la provincia de Tarma en la sierra central del Perú. El kuraka y los ayllus bajo la dominación colonial española, siglos XVI-XVIII.* Estudios Americanistas de Bonn 15. Bonn

CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo

- 1947 *Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato de la Plata.* Sevilla

FISHER, John

- 1977 *Minas y mineros en el Perú colonial 1776-1824.* 1a. edición. Instituto de Estudios Peruanos. Lima
- 1987 Imperio, virreinato y provincias: La lucha por el poder en el Perú, 1776-1824. En: Antonio Amino et al. *América Latina dallo stato coloniale allo stato nazione (1750-1940)*, vol. II, pp. 455-470. Miilano: Franco Angeli Libri

KLAVEREN, Jacob van

- 1957 Die historische Erscheinung der Korruption, in ihrem Zusammenhang mit der Staats- und Gesellschaftsstruktur betrachtet. *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, vol. 44, pp. 289-324. Wiesbaden

MENDIBURU, Manuel de

- 1931-2 *Diccionario histórico biográfico del Perú.* 2a. edición. Imprenta Enrique Palacios, Lima

MORAZZANI DE PEREZ ENCISO, Gisela

- 1966 *La Intendencia en España y en América.* Universidad Central de

Venezuela. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico,
Caracas

OSTERFELD, David

1992 Corrupción y desarrollo. *Contribuciones*, año IX, N° 2, pp. 163-176. Buenos Aires

PIETSCHMANN, Horst

1982 Burocracia y corrupción en hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa. *Nova Americana*, vol. 5, pp. 11-37. Torino

1987 Estado colonial y mentalidad social: el ejercicio del poder frente a distintos sistemas de valores. Siglo XVIII. Amino, Antonio et al. *America Latina dallo stato coloniale allo stato nazione (1750-1940)*, vol. II, pp. 427-447. Milano: Franco Angeli Libri

PRIESTLEY, Herbert Ingram

1916 *José de Gálvez, visitor-general of New Spain 1765-1771*. University of California Publications in History, vol. 5, Berkeley

RIZO-PATRON, Paul

1990 La nobleza de Lima en tiempos de los borbones. *Boletín del instituto francés de estudios andinos*, vol. 19, N° 1, pp. 129-163. Lima

STEIN, Stanley J.

1981 Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804: Failure of a Bourbon Reform in Mexico and Peru. *Hispanic American Historical Review*, vol. 61, N°. 1, pp. 2-28.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco

1973 Notas sobre las ventas de oficios públicos en Indias. *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios*, pp. 377-421. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Madrid.

